



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 00026 00
ASUNTO	TERMINA INCIDENTE DAVIVIENDA

De la respuesta visible en cuaderno dos, emitida por BANCO DAVIVIENDA S.A., en la que informa que al demandado MARINO OSPINA MARTÍNEZ le fue registrada la medida de embargo respetando los límites de inembargabilidad establecidos, se obtiene que dicha Entidad dio cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho a través de providencia del 29 de abril de 2021 y comunicada mediante oficio N° 742 del 4 de mayo de 2.021.

En consecuencia, resulta improcedente continuar con el trámite de incidente de sanción, toda vez que BANCO DAVIVIENDA S.A. dio cumplimiento al requerimiento realizado, por lo cual, se procederá al cierre del presente incidente de sanción.

De conformidad con lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el trámite de incidente de sanción en contra de la entidad bancaria **DAVIVIENDA S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

TERCERO: Enteradas las partes del presente proveído, se ordena el archivo del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 036 fijado el 2 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37266cdbdf0438ac211f93c461c060025962aee937461af71be514efcbbd5b9f**

Documento generado en 01/03/2022 03:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>